

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL
SUSTENTABLE, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, EN MATERIA DE
MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTOS**

El que suscribe, **Diputado Federal Juan Carlos Valladares Eichelman**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Comisión Permanente, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, EN MATERIA DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTOS**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La importancia de los mercados y centrales de abasto, cumplen con varias funciones esenciales para el desarrollo de cualquier país, son la principal fuente de alimentos y otros productos para la población, juegan un papel crucial ya que permiten asegurar la disponibilidad alimentaria, a precios accesibles y en buenas condiciones.

Facilitan la comercialización de productos y servicios básicos, conectando a productores con consumidores, ya sea de forma directa o por medio de intermediarios, lo que optimiza la cadena de suministro y promueve el desarrollo económico local y regional.

A nivel global se les considera los ejes de seguridad alimentaria, a través de ellos se distribuye el 70% de la producción agropecuaria en países de desarrollo, evitando el desabasto y manteniendo los precios internacionales, este sector permite un gran número de empleos, aproximadamente un millón 850 mil empleos directos, así como otros de carácter temporal e indirectos, por lo que también son una fuente importante de empleo.

Actúan como hubs logísticos para exportaciones, entendidas como áreas o centros estratégicos dentro de una cadena de suministro, donde se centralizan y gestionan diversas actividades logísticas como la recepción, clasificación, almacenamiento, distribución y envío

de mercancías, promoviendo la integración de cadenas globales, especialmente en regiones como América Latina, donde facilitan el acceso a mercados internacionales bajo la firma de tratados comerciales.

Durante disrupciones como pandemias o conflictos, su operación continua, asegura los flujos básicos de los alimentos, mitigando vulnerabilidades en importaciones.

América Latina y el Caribe, son unas de las regiones más importantes en la producción y exportación neta de los alimentos, y solo unos pocos países aun dependen de las importaciones, México no es la excepción, ya que a lo largo de la historia se ha caracterizado por ser uno de los países más importantes en relación a la producción de alimentos y mercados de abastos.

Oficialmente para el gobierno de México, las centrales de abastos “son consideradas como unidades comerciales de distribución de productos alimenticios, que proporcionan a la población servicios de abastecimiento de productos básicos al mayoreo, sus instalaciones permiten concentrar los productos provenientes de diferentes centros de producción, para surtir de estos a los comerciantes especializados”.

El sistema de abasto alimentario del país, ha mantenido un esquema clásico, esto es, un mercado mayorista, entendido como una central de abastos, relacionada con las regiones productoras nacionales, operando como una matriz que conecta con diversos agentes económicos ya sea de forma directa o indirecta, a fin de que éstos surtan a otros expendios y comercios minoristas.

En México, desde el año 2018, el 22% del Producto Interno Bruto se genera a partir de los mercados de abastos, colocándolos en uno de los sectores económicos más importantes en el país, las centrales de abastos más importantes y grandes se localizan en la Ciudad de México (CDMX) y Guadalajara.

La Unión Mundial de Mercados Mayoristas, considera a la Central de Abasto de la CDMX como el centro de suministro de alimentos más grande del mundo, con una superficie de 327 hectáreas, tiene la capacidad de almacenar 122,000 toneladas y es capaz de manejar 30,000 toneladas diarias de productos.

Abastece al 80% de la Zona Metropolitana del Valle de México y distribuye el 35% de la producción nacional al día, moviendo aproximadamente 9 mil millones de dólares anuales, además de fijar los precios para 15 mil productos a nivel nacional.

Se especializa en productos de abarrotes, víveres, frutas, legumbres, flores, hortalizas, aves, carnes, pescados, mariscos y follajes; estructuralmente se divide en zonas especializadas, como 1,881 bodegas para la venta de frutas y legumbres, 338 bodegas para aves y cárnicos y 111 bodegas para la subasta de productores.

Por otro lado, la Central de Abasto de Guadalajara, destaca por tener un alcance regional, integrando redes de distribución con otros estados de la República, como Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Chihuahua, Sonora, Sinaloa, Colima, Nayarit, Michoacán, Zacatecas y Aguascalientes, además de ir ampliando su cartera de productos provenientes de otras ciudades nacionales e internacionales. Se especializa en productos básicos y de hortofrutícolas.

Sin embargo, los mercados y centrales de abastos del país deben enfrentar diariamente diversos desafíos críticos, que van desde problemas estructurales hasta desigualdades sistemáticas, siendo indispensable ajustar su dinámica al crecimiento de las ciudades y a los requerimientos de consumo de la población, que impactan desde una buena ubicación, como el integrar mecanismos que faciliten la movilidad y la seguridad.

En temas estructurales, es crucial contar con buenos espacios para realizar el almacenaje de los productos, principalmente cuando la demanda de productos está en constante crecimiento, pero la realidad, es que tienen una capacidad limitada, misma que resulta insuficiente, paralelamente, esta demanda también afecta las rutas logísticas para su acceso.

La posición de México, juega un papel importante, toda vez que se localiza en una posición estratégica, como puerta de entrada al comercio internacional. La economía está creciendo rápidamente, generando oportunidades económicas, mismas que incrementan el uso de redes viales, las cuales comienzan a no ser suficientes para ofrecer un flujo constante.

Otro de los problemas importantes, es en cuestiones de seguridad y gobernanza, toda vez que el robo de mercancías en zonas no industrializadas y la descoordinación intergubernamental han afectado las actividades comerciales.

También es importante señalar, que en un mundo cada vez más urbanizado, los municipios deben adaptarse a las demandas de un entorno urbano sustentable, bajo este contexto México ha asumido compromisos internacionales para reducir su huella ambiental, con el objetivo de contar con ciudades sostenibles, siendo indispensable el promover un desarrollo urbano más eficiente y responsable.

Bajo este contexto, la gestión municipal debe ser enfocada y aprovechada como una herramienta de conservación del patrimonio urbano y natural, con capacidad de responder a la creciente demanda de áreas verdes y espacios públicos de calidad.

Los municipios juegan un papel importante dentro de la planeación y ejecución de proyectos enfocados en la mitigación del impacto ambiental y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

De acuerdo con las leyes mexicanas, los municipios tienen la responsabilidad de gestionar los Planes Municipales de Desarrollo, los presupuestos municipales y los planes reguladores que definen la dinámica urbana, incluyendo el fomento de la participación en programas de movilidad sustentable y en el uso de energías renovables.

Si bien, es claro el alcance de las funciones y atribuciones de los municipios, actualmente enfrentan una serie de desafíos estructurales y sociales que complican su capacidad de respuesta ante las demandas de la población. Uno de ellos es la falta de servicios públicos, muchos municipios padecen la escasez de recursos para el mantenimiento óptimo de sus servicios públicos, reflejándose principalmente en el precario estado de las calles, la falta de alumbrado público, fallas en el suministro del servicio de agua potable y la falta de cobertura en zonas marginadas.

La desigualdad regional también contribuye a que existan diferencias de desarrollo entre una y otra región del país, por lo que es fundamental que los gobiernos locales cuenten con un marco normativo claro, así como estrategias de actuación para afrontar principalmente las problemáticas estructurales que hoy por hoy, son un obstáculo para su eficiencia.

La gestión responsable de sus recursos, es necesaria para mejorar la calidad de vida de sus habitantes, así como el hacer frente a los problemas ambientales, sociales y de seguridad que día a día afectan a todo el país, en este sentido, el compromiso de todos los niveles de gobierno incluyendo a la ciudadanía, es indispensable para transformar e impulsar el desarrollo, resiliencia y la justicia social.

Bajo este contexto, es significativo destacar las desigualdades sistemáticas que se originan por la brecha regional, toda vez que el 50% de los municipios tienen alta marginación, destacando la carencia de acceso a mercados formales, fomentando los casos de pobreza, esto también es resultado de la falta de estándares únicos para la regulación sobre el manejo de los mercados y centrales de abasto, por lo que es visible la necesidad de articular diversas reformas para la creación de programas y fondos de apoyo a los pequeños productores en

las centrales regionales, así como la coordinación de policías locales con la Guardia Nacional en perímetros de los mercados y centrales de abastos.

Respecto a las oportunidades legislativas, también se debe dar atención a la unificación de criterios en temas de operación, seguridad y sostenibilidad, así como la creación de fondos e incentivos fiscales para el fortalecimiento institucional para atender las demandas críticas de la infraestructura relacionadas con la seguridad alimentaria y económica de México.

Los desafíos en temas de seguridad que enfrentan los mercados y centrales de abastos, deben ser analizados desde un enfoque tridimensional, considerando aspectos tecnológicos, sociales y de gobernanza, con la finalidad de acelerar la digitalización con el uso de inteligencia artificial para reducir las brechas digitales, también se requiere el mejoramiento de las condiciones laborales, para combatir la intermediación forzada por violencia, así como contar con aspectos legislativos sobre la infraestructura y la creación de fondos de resiliencia con el objetivo de transformar estos espacios en hubs logísticos seguros, para fortalecer la seguridad alimentaria nacional.

A nivel nacional, las medidas estatales no son suficientes sin un marco federal que garantice recursos suficientes y bien distribuidos, así como una coordinación sobre estrategias de seguridad para la protección de locatarios y usuarios, procurando la estabilidad económica, con un entorno comercial y seguro para todo el país.

La violencia relacionada con el narcotráfico, los delitos violentos y la inseguridad, tienen un impacto significativo en el entorno empresarial y en la economía, afectando hasta en un 23% del PIB nacional.

Según el reporte de Insight Crime para América Latina y el Caribe, el panorama de violencia que se vivió en 2021 en México, refiere un registro de las de 30,000 homicidios anuales por quinto año consecutivo. De acuerdo con el Índice Global de Competitividad del Foro Económico Mundial, la inseguridad y el crimen son considerados como obstáculos significativos para la implementación de negocios, desalentando la inversión extranjera y limitando las oportunidades de empleo.

El robo de mercancías, activos o dinero en efectivo, es otro desafío de seguridad al que se enfrentan los locatarios nacionales, y es que los costos operativos han aumentado entre un 20% a un 30% por medidas de protección privada, seguros y pérdidas por robos.

Reforzar con sistemas de vigilancia de circuito cerrado y la presencia de elementos de la Secretaría de Seguridad Pública, son algunas de las acciones que permitirán mantener la

seguridad para que los consumidores asuman que se encuentran en espacios seguros para realizar sus compras, incluso si estas son al menudeo.

Muchos de los retos que afrontan los mercados y centrales de abastos, están relacionados con la complejidad de su tamaño, no solo se trata de la seguridad, sino también de la falta de sistemas eficientes para el manejo de basura, infraestructura y condiciones laborales.

El manejo de residuos es otro de los retos latentes en los mercados y centrales de abastos, destacando la falta de espacios de transferencia, para realizar operaciones limpias relacionadas con el desarrollo de la venta de alimentos y productos.

Como ejemplo la Central de Abastos de la CDMX, que abastece al 35% de producción nacional, enfrenta problemas de saturación vial, almacenes insuficientes y el manejo inadecuado de residuos, donde la basura externa se deposita ilegalmente en sus instalaciones.

Al respecto, la Secretaría de Obras en la CDMX, realiza operativos nocturnos para la identificación de transportistas que traen basura de otros lugares, generando tiraderos de basura descontrolados.

Los desafíos antes mencionados tienen principal impacto en los trabajadores que operan en estos espacios, muchos de ellos operan en jornadas de hasta 18 horas diarias, facilitando condiciones para la extorsión y robos debido a la fatiga de los trabajadores y a la falta de controles.

Los mercados y centros de abasto no solo facilitan la distribución de productos y servicios básicos, sino que también son pilares del bienestar social y económico de las comunidades donde se encuentran. El impacto económico de los canales de abasto es significativo. No solo son centros de comercio, sino también motores de empleo y dinamizadores de las economías locales, esto contribuye a la estabilidad económica de miles de familias, toda vez que apoyan a pequeños y medianos productores, quienes encuentran en estos espacios, una oportunidad para ofertar sus productos, lo que potencializa el ciclo económico que fortalece desde los productores rurales hasta los consumidores urbanos.

Esta iniciativa tiene por objeto fortalecer a los mercados y centros de abasto a través de fondos federales destinados al financiamiento para la renovación y modernización de la infraestructura de estos espacios de comercio, mejorando su funcionalidad y competitividad; siendo indispensable reforzar su sistema de seguridad para el buen desarrollo de las actividades de los locatarios, a fin de evitar principalmente robos y extorsiones, lo que implica pérdidas económicas.

También se busca proteger a los locatarios de la práctica de competencia desleal frente a vendedores foráneos y el mercado informal.

Estos espacios de comercio son fundamentales en la promoción de la sustentabilidad urbana, en ellos se deben implementar diversas estrategias orientadas hacia la sostenibilidad, incluyendo la modernización de su infraestructura, con criterios amigables con el medio ambiente, la promoción del consumo de productos locales y frescos, y la adopción de modelos de economía circular.

La economía circular como estrategia, permitirá enfrentar los retos del cambio climático y garantizar que los sistemas de distribución de alimentos puedan continuar operando sin agotar los recursos naturales.

Como legislador, mi trabajo es impulsar iniciativas que nos solo busquen reducir la huella ambiental del comercio, sino también fomentar prácticas que sean sostenibles a largo plazo, con la finalidad de generar un impacto positivo principalmente en las economías de los estados, para que cuenten con una distribución de productos y alimentos accesible, con capacidad para adaptarse a los desafíos que enfrentan día a día.

Con esta iniciativa, reafirmamos nuestro compromiso con el bienestar social promovido por nuestra Presidenta, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, quien ha impulsado una estrategia nacional de desarrollo urbano sostenible e incluyente. Reconocemos plenamente el marco constitucional del artículo 115, que atribuye a municipios las funciones de mercados y centrales de abasto. Nuestra propuesta no contradice esta competencia, sino que la fortalece mediante mecanismos de coordinación intergubernamental y recursos federales complementarios, siempre en respeto al pacto federal y las constituciones locales.

Las siguientes reformas propuestas operan en el ámbito de las facultades concurrentes y la rectoría económica del Estado, conforme al artículo 73 constitucional. Se justifican así:

1. Las reformas a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable no sustituyen facultades municipales - estatales, sino que establecen bases para una acción coordinada. El artículo 115, fracción III, inciso d, no prohíbe la participación federal en apoyo a estas infraestructuras críticas, especialmente cuando su impacto trasciende lo local, como es el caso del abasto nacional, estabilidad de precios y la seguridad alimentaria.
2. El artículo 25 constitucional establece la rectoría del Estado en desarrollo económico, justificando la intervención federal en mercados y centrales de abasto como infraestructura económica crítica de interés nacional. Su protección y modernización son imperativos de seguridad pública y desarrollo económico, ámbitos de competencia federal.

Por lo tanto, esta iniciativa busca establecer los mecanismos de coordinación y respeto al Federalismo a través de la creación de un Fondo Federal para la modernización de Mercados y Centrales de Abasto, el cual no centralizará la gestión, sino que proveerá recursos adicionales, sujetos a convenios de colaboración con estados y municipios, respetando su autonomía y planes locales. Su operación se hará con apego al principio de subsidiaridad y apoyo concurrente.

De igual forma, con la propuesta de destinar parte del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, a la protección de mercados y centrales de abasto, esta medida requerirá de acuerdos de coordinación con autoridades estatales - municipales, tal como lo establece la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. En este sentido se refuerza, no sustituye, la responsabilidad local.

Es esencial establecer con carácter normativo, que el abasto de alimentos de México se encuentra en constante transición, debido a las transformaciones propias del consumo en el actual modelo de desarrollo económico, el cual, es altamente susceptible a las influencias internacionales, esto debe hacerse sin romper con las tradiciones locales, adaptando principalmente a los mercados y centrales de abastos con las exigencias de los nuevos mercados de consumo masificado.

Contenido de la propuesta

Para que lo anterior suceda, es indispensable reformar los artículos 22, fracción IX, inciso d; 32, fracción III y 61, así como adicionar una fracción IV al artículo 64; una fracción XI al artículo 105 y un artículo 178 Bis. a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, con la finalidad de incluir el mejoramiento de la infraestructura de mercados y centrales de abastos dentro de los apoyos a la comercialización, dando prioridad a aquellos que concentren la producción de pequeños y medianos productores rurales; que dentro de las acciones y programas, se considere la construcción, ampliación, mantenimiento y modernización de los mercados y centrales de abastos, mismos que deberán ser considerados como áreas de inversión prioritarias, a través de las cuales se impulsará la comercialización de los productos del campo, siendo indispensable que el Ejecutivo Federal aporte recursos presupuestales con apoyo de los gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios, estas reformas se alinean con los objetivos de la ley respecto a las acciones tendientes al fortalecimiento del financiamiento al desarrollo rural sustentable, que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización.

Aunado a lo anterior, también se propone adicionar los artículos 4º, 49 y 114 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a fin de incluir el concepto de infraestructura

económica crítica, que incluye a los mercados, centrales de abastos y plataformas logísticas de distribución, cuya importancia en materia de prevención de desabastos, control inflacionario y seguridad ciudadana, las hace elegibles para la aplicación de los fondos de ayuda federal. También se propone que la asignación de recursos federales se destine a las entidades encargadas de la protección de la infraestructura económica crítica, por lo que el presupuesto de Egresos asignará anualmente un porcentaje del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, para financiar programas de seguridad en mercados y centros de abastos.

Por último, se plantea adicionar los artículos 12 y 54 de la Ley Federal de Competencia Económica, para proteger a los locatarios locales de la competencia desleal, sí como regularizar a vendedores foráneos e informales, con la finalidad de mitigar las ventajas ilegítimas derivadas de la evasión de obligaciones fiscales, sanitarias o urbanas, alineándose con el principio de equidad competitiva.

Las reformas propuestas se estiman viables de acuerdo con el siguiente razonamiento:

1. Respetan el núcleo de atribuciones locales: Se limitan a crear instrumentos de apoyo y marcos de coordinación en áreas de interés compartido, desarrollo rural, seguridad y competencia económica, sin invadir la gestión directa que corresponde a municipios.
2. Enuncian competencias existentes: Las acciones propuestas para la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, se enfocan en apoyos a la comercialización, financiamiento rural y planeación estratégica, ámbitos federales claramente establecidos que complementan la operación local.
3. Abordan problemas de alcance e interés nacional: La intermediación excesiva, los problemas de la inseguridad en cadenas de suministro, la competencia desleal y la inflación, trascienden fronteras locales y requieren una respuesta coordinada, que solo el nivel federal puede liderar, en colaboración con los demás órdenes de gobierno.
4. Promueven la equidad y formalización: La regulación propuesta en la Ley Federal de Competencia Económica busca crear condiciones equitativas en un ámbito económico nacional, protegiendo a los locatarios formales locales sin impedir la sana competencia.

En conclusión, esta iniciativa no vulnera las facultades locales, sino que las potencia. Al establecer un marco legal claro para la inversión federal concurrente, la protección de infraestructura crítica y la regulación de prácticas comerciales nocivas, busca generar un entorno habilitante para que estados y municipios ejerzan sus atribuciones con mayor eficacia.

Este proyecto es un ejercicio responsable de federalismo cooperativo, alineado con la visión de bienestar nacional y desarrollo sustentable, que respeta escrupulosamente el artículo 115 constitucional al operar mediante los mecanismos de coordinación y apoyo que el propio sistema federal permite y fomenta para abordar desafíos de escala nacional.

En razón de lo anterior y para facilitar el entendimiento de la presente propuesta legislativa, se agregan los siguientes:

Cuadros comparativos

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>Artículo 22.- La Comisión Intersecretarial a través de las dependencias y entidades que la integran, ejecutará las acciones previstas en este Título, de acuerdo con la competencia que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Planeación; en tal virtud contará con los órganos desconcentrados y demás estructuras que se determinen en su reglamento y otras disposiciones aplicables.</p> <p>Asimismo, la Comisión Intersecretarial, mediante la concertación con las dependencias y entidades del sector público y con los sectores privado y social, aprovechará las capacidades institucionales de éstos y las propias de las estructuras administrativas que le asigna su reglamento, para integrar los siguientes sistemas y servicios especializados:</p> <p>I. al VIII. ...</p> <p>IX. Sistema Nacional de apoyos a los programas inherentes a la política de</p>	<p>Artículo 22.- La Comisión Intersecretarial a través de las dependencias y entidades que la integran, ejecutará las acciones previstas en este Título, de acuerdo con la competencia que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Planeación; en tal virtud contará con los órganos desconcentrados y demás estructuras que se determinen en su reglamento y otras disposiciones aplicables.</p> <p>Asimismo, la Comisión Intersecretarial, mediante la concertación con las dependencias y entidades del sector público y con los sectores privado y social, aprovechará las capacidades institucionales de éstos y las propias de las estructuras administrativas que le asigna su reglamento, para integrar los siguientes sistemas y servicios especializados:</p> <p>I. al VIII. ...</p> <p>IX. Sistema Nacional de apoyos a los programas inherentes a la política de</p>

<p>fomento al desarrollo rural sustentable, en los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Apoyos, compensaciones y pagos directos al productor; b) Equipamiento rural; c) Reconversión productiva y tecnológica; d) Apoyos a la comercialización agropecuaria; <p>...</p>	<p>fomento al desarrollo rural sustentable, en los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Apoyos, compensaciones y pagos directos al productor; b) Equipamiento rural; c) Reconversión productiva y tecnológica; d) Apoyos a la comercialización agropecuaria, incluyendo el mejoramiento de la infraestructura de mercados y centrales de abastos, priorizando aquellos que concentren la producción de pequeños y medianos productores rurales. <p>...</p>
<p>Artículo 32.- El Ejecutivo Federal, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y los sectores social y privado del medio rural, impulsará las actividades económicas en el ámbito rural.</p> <p>Las acciones y programas que se establezcan para tales propósitos se orientarán a incrementar la productividad y la competitividad en el ámbito rural, a fin de fortalecer el empleo y elevar el ingreso de los productores; a generar condiciones favorables para ampliar los mercados agropecuarios; a aumentar el capital natural</p>	<p>Artículo 32.- El Ejecutivo Federal, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y los sectores social y privado del medio rural, impulsará las actividades económicas en el ámbito rural.</p> <p>Las acciones y programas que se establezcan para tales propósitos se orientarán a incrementar la productividad y la competitividad en el ámbito rural, a fin de fortalecer el empleo y elevar el ingreso de los productores; a generar condiciones favorables para la construcción, ampliación, mantenimiento, y modernización de los mercados y</p>

<p>para la producción, y a la constitución y consolidación de empresas rurales.</p> <p>Lo dispuesto en este precepto se propiciará mediante:</p> <p>I. El impulso a la investigación y desarrollo tecnológico agropecuario, la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de tecnología a los productores, la inducción de prácticas sustentables y la producción de semillas mejoradas incluyendo las criollas;</p> <p>II. El desarrollo de los recursos humanos, la asistencia técnica y el fomento a la organización económica y social de los agentes de la sociedad rural;</p> <p>III. La inversión tanto pública como privada para la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola, el mejoramiento de los recursos naturales en las cuencas hídricas, el almacenaje, la electrificación, la comunicación y los caminos rurales;</p> <p>...</p>	<p>centrales de abastos que concentren productos agropecuarios; a aumentar el capital natural para la producción, y a la constitución y consolidación de empresas rurales.</p> <p>Lo dispuesto en este precepto se propiciará mediante:</p> <p>I. El impulso a la investigación y desarrollo tecnológico agropecuario, la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de tecnología a los productores, la inducción de prácticas sustentables y la producción de semillas mejoradas incluyendo las criollas;</p> <p>II. El desarrollo de los recursos humanos, la asistencia técnica y el fomento a la organización económica y social de los agentes de la sociedad rural;</p> <p>III. La inversión tanto pública como privada para la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola, el mejoramiento de los recursos naturales en las cuencas hídricas, el almacenaje, la electrificación, la comunicación, los caminos rurales y la modernización de mercados y centrales de abastos.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 61.- Los gobiernos federal, estatales y municipales, mediante los convenios que suscriban, promoverán la creación de obras de infraestructura que</p>	<p>Artículo 61.- Los gobiernos federal, estatales y municipales, mediante los convenios que suscriban, promoverán la creación de obras de infraestructura que</p>

<p>mejoren las condiciones productivas del campo; asimismo, estimularán y apoyarán a los productores y sus organizaciones económicas para la capitalización de sus unidades productivas, en las fases de producción, transformación y comercialización.</p>	<p>mejoren las condiciones productivas y la comercialización de productos del campo; asimismo, estimularán y apoyarán a los productores y sus organizaciones económicas para la capitalización de sus unidades productivas, en las fases de producción, transformación y comercialización.</p>
<p>Artículo 64.- El Ejecutivo Federal aportará recursos, de acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación, que podrán ser complementados por los que asignen los gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios, los cuales tendrán por objeto:</p> <p>I. Compartir el riesgo de la reconversión productiva y las inversiones de capitalización;</p> <p>II. Concurrir con los apoyos adicionales que en cada caso requieran los productores para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de contingencia, con objeto de corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales; y</p> <p>III. Apoyar la realización de inversiones, obras o tareas que sean necesarias para lograr el incremento de la productividad del sector rural y los servicios ambientales.</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 64.- El Ejecutivo Federal aportará recursos, de acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación, que podrán ser complementados por los que asignen los gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios, los cuales tendrán por objeto:</p> <p>I. Compartir el riesgo de la reconversión productiva y las inversiones de capitalización;</p> <p>II. Concurrir con los apoyos adicionales que en cada caso requieran los productores para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de contingencia, con objeto de corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales; y</p> <p>III. Apoyar la realización de inversiones, obras o tareas que sean necesarias para lograr el incremento de la productividad del sector rural y los servicios ambientales.</p> <p>IV. Destinaran anualmente recursos presupuestales específicos para la modernización de mercados y centrales</p>

	<p>de abastos, priorizando aquellos que concentren la producción de pequeños y medianos productores rurales. Estos recursos deberán alinearse a los planes estatales y municipales de desarrollo rural sustentable.</p>
<p>Artículo 105.- La política de comercialización atenderá los siguientes propósitos:</p> <p>I. al X.</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 105.- La política de comercialización atenderá los siguientes propósitos:</p> <p>I. al X.</p> <p>XI. Considerar la construcción, ampliación y mantenimiento de la infraestructura de mercados y centrales de abastos, como áreas de inversión prioritarias.</p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 178 Bis.- El Ejecutivo Federal creará el Fondo de Modernización de Infraestructura de Mercados y Centrales de Abastos para la rehabilitación, construcción y equipamiento de mercados públicos y centrales de abastos, acciones que deberán estar orientadas a la promoción de energías sustentables para el manejo de residuos, la eficiencia de energía eléctrica, seguridad y acceso a agua potable, con la finalidad de facilitar la integración de pequeños productores rurales a cadenas de comercialización local, promoviendo el impulso de prácticas de economía circular y la reducción de pérdidas de alimentos.</p>

I. El Fondo será administrado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, así como con los gobiernos estatales y municipales, garantizando la participación de organizaciones de productores y comerciantes en la planeación de proyectos.

II. Los recursos del Fondo se asignarán priorizando zonas con alta marginación rural, deterioro de infraestructura existente o de alta dependencia de abasto local; dará atención especial a mercados con valor histórico y cultural, así como aquellos que fomenten la venta directa de productos del campo.

III. Los recursos del fondo se destinarán a proyectos que incluyan, entre otros:

- a) Rehabilitación de sistemas de drenaje, agua potable y alcantarillado.**
- b) Renovación de alumbrado público y sistemas eléctricos.**
- c) Repavimentación de vialidades internas y accesos.**
- d) Instalación de señalización moderna y sistemas de gestión de residuos.**

	<p>e) Modernización de bodegas y locales comerciales, incluyendo ventilación y accesibilidad</p> <p>IV. La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, emitirá anualmente una convocatoria pública para la presentación de proyectos, basada en criterios de transparencia, impacto social y sostenibilidad ambiental.</p> <p>V. Podrán acceder al fondo los patronatos o administraciones de centros de abastos que cumplan con los siguientes requisitos:</p> <p>a) Presentar un plan de modernización con metas medibles y un cronograma de ejecución.</p> <p>b) Garantizar un cofinanciamiento estatal o municipal de al menos el 30% del costo total.</p> <p>c) Contar con un Comité de locatarios que participe en la planeación y supervisión del proyecto.</p> <p>d) Los beneficiarios deberán comprometerse a mantener precios accesibles y espacios para productores de pequeña escala.</p>
--	--

	<p>VI. La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural establecerá un Comité Técnico Nacional, integrado por representantes de Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, la Secretaría de Economía, patronatos, locatarios y expertos en infraestructura, para evaluar y aprobar proyectos.</p> <p>VII. Se priorizarán mercados en regiones con alta densidad comercial, impacto en cadenas de suministro alimentario o necesidades críticas de infraestructura</p> <p>VIII. El Fondo se constituirá con:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Aportaciones federales del Presupuesto de Egresos de la Federación; b) Recursos estatales y municipales; c) Donaciones de organismos internacionales enfocados en desarrollo rural y alimentario.
--	--

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	
TEXTOS VIGENTES	TEXTOS QUE SE PROPONEN
<p>Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, se entenderá, en singular o plural, por:</p> <p>I. al VI.</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, se entenderá, en singular o plural, por:</p> <p>I. al VI.</p> <p>VI. Bis. Infraestructura Económica Crítica: Instalaciones, redes, sistemas o</p>

	<p>espacios físicos esenciales para la estabilidad económica, abasto de bienes básicos y seguridad alimentaria. Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Mercados mayoristas de productos esenciales; b) Centrales de abastos; c) Plataformas logísticas de distribución nacional.
<p>Artículo 12. Corresponde a las personas titulares de las presidencias municipales y las alcaldías de la Ciudad de México:</p> <p>I. al V.</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 12. Corresponde a las personas titulares de las presidencias municipales y las alcaldías de la Ciudad de México:</p> <p>I. al V.</p> <p>VI. En coordinación con la Secretaría de Seguridad Ciudadana y los gobiernos estatales, implementará programas de seguridad en mercados y centrales de abastos que incluyan:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Instalación de sistemas de video vigilancia con conexión a centros de mando (C5/C2/C3). b) Asignación de elementos de la Guardia Nacional para patrullajes preventivos, con al menos un operativo semanal por mercado o central de abastos. c) Capacitación trimestral de policías municipales en prevención del

	<p>delito y atención a emergencias en mercados.</p> <p>d) Creación de módulos de denuncia rápida dentro de los mercados, operados por autoridades locales.</p>
<p>Artículo 49. Los cuerpos de policía de la Secretaría, de sus órganos administrativos desconcentrados, de la Fiscalía General de la República y de la Guardia Nacional se consideran Instituciones Policiales de la Federación, y tienen las siguientes funciones:</p> <p>I. al V.</p> <p>VI. Realizar labores de protección, custodia, vigilancia y seguridad para personas, bienes e instalaciones federales, en el ámbito de su competencia, y</p> <p>...</p>	<p>Artículo 49. Los cuerpos de policía de la Secretaría, de sus órganos administrativos desconcentrados, de la Fiscalía General de la República y de la Guardia Nacional se consideran Instituciones Policiales de la Federación, y tienen las siguientes funciones:</p> <p>I. al V.</p> <p>VI. Realizar labores de protección, custodia, vigilancia y seguridad para personas, bienes, infraestructura económica crítica, instalaciones federales, en el ámbito de su competencia, y</p>
<p>Artículo 114. Los Fondos de Ayuda Federal para la seguridad pública a que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se componen con los recursos destinados a la seguridad pública previstos en la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para tal objeto.</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 114. Los Fondos de Ayuda Federal para la seguridad pública a que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se componen con los recursos destinados a la seguridad pública previstos en la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para tal objeto.</p> <p>La asignación de recursos federales también deberá destinarse a entidades que protejan la infraestructura económica crítica, con la finalidad de prevenir desabastos, control</p>

	<p>especificando antigüedad e impacto socioeconómico.</p> <p>b) Contar con acceso a espacios públicos delimitados, así como horarios específicos, priorizando a vendedores locales en zonas de alta densidad comercial.</p> <p>c) Incentivos fiscales y de capacitación para la transición a la formalidad, sin perjuicio de la aplicación estricta de sanciones por competencia desleal, de conformidad con los incisos a) y b) de este artículo.</p>
<p>Artículo 54. Se consideran prácticas monopólicas relativas, las consistentes en cualquier acto, contrato, convenio, procedimiento o combinación que:</p> <p>I. al III.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 54. Se consideran prácticas monopólicas relativas, las consistentes en cualquier acto, contrato, convenio, procedimiento o combinación que:</p> <p>I. al III.</p> <p>IV. La venta sistemática de bienes y servicios por debajo de su costo de producción por parte de agentes económicos foráneos o no registrados, cuando tenga por defecto desplazar a competidores locales establecidos o que generen una distorsión de las condiciones de competencia en mercados y centrales de abastos.</p> <p>V. La explotación de asimetrías regulatorias, como la evasión fiscal,</p>

	omisión de permisos sanitarios o urbanos, con la finalidad de obtener ventajas competitivas ilegítimas sobre locatarios formales.
--	--

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman el inciso d), de la fracción IX, del artículo 22; el párrafo segundo y fracción III, del artículo 32; el artículo 61, así como adicionar una fracción IV al artículo 64; una fracción XI al artículo 105 y un artículo 178 Bis. de la Ley de Desarrollo Rural sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 22.- La Comisión Intersecretarial a través de las dependencias y entidades que la integran, ejecutará las acciones previstas en este Título, de acuerdo con la competencia que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Planeación; en tal virtud contará con los órganos desconcentrados y demás estructuras que se determinen en su reglamento y otras disposiciones aplicables.

Asimismo, la Comisión Intersecretarial, mediante la concertación con las dependencias y entidades del sector público y con los sectores privado y social, aprovechará las capacidades institucionales de éstos y las propias de las estructuras administrativas que le asigna su reglamento, para integrar los siguientes sistemas y servicios especializados:

I. al VIII. ...

IX. Sistema Nacional de apoyos a los programas inherentes a la política de fomento al desarrollo rural sustentable, en los siguientes aspectos:

- a) Apoyos, compensaciones y pagos directos al productor;
- b) Equipamiento rural;
- c) Reconversión productiva y tecnológica;

d) Apoyos a la comercialización agropecuaria, **incluyendo el mejoramiento de la infraestructura de mercados y centrales de abastos, priorizando aquellos que concentren la producción de pequeños y medianos productores rurales.**

...

Artículo 32.- El Ejecutivo Federal, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y los sectores social y privado del medio rural, impulsará las actividades económicas en el ámbito rural.

Las acciones y programas que se establezcan para tales propósitos se orientarán a incrementar la productividad y la competitividad en el ámbito rural, a fin de fortalecer el empleo y elevar el ingreso de los productores; a generar condiciones favorables para **la construcción, ampliación, mantenimiento y modernización de los mercados y centrales de abastos que concentren productos** agropecuarios; a aumentar el capital natural para la producción, y a la constitución y consolidación de empresas rurales.

Lo dispuesto en este precepto se propiciará mediante:

I. El impulso a la investigación y desarrollo tecnológico agropecuario, la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de tecnología a los productores, la inducción de prácticas sustentables y la producción de semillas mejoradas incluyendo las criollas;

II. El desarrollo de los recursos humanos, la asistencia técnica y el fomento a la organización económica y social de los agentes de la sociedad rural;

III. La inversión tanto pública como privada para la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola, el mejoramiento de los recursos naturales en las cuencas hídricas, el almacenaje, la electrificación, la comunicación, los caminos rurales **y la modernización de mercados y centrales de abastos.**

...

Artículo 61.- Los gobiernos federal, estatales y municipales, mediante los convenios que suscriban, promoverán la creación de obras de infraestructura que mejoren las condiciones productivas **y la comercialización de productos** del campo; asimismo, estimularán y apoyarán a los productores y sus organizaciones económicas para la capitalización de sus unidades productivas, en las fases de producción, transformación y comercialización.

Artículo 64.- El Ejecutivo Federal aportará recursos, de acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación, que podrán ser complementados por los que asignen los gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios, los cuales tendrán por objeto:

- I. Compartir el riesgo de la reconversión productiva y las inversiones de capitalización;
- II. Concurrir con los apoyos adicionales que en cada caso requieran los productores para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de contingencia, con objeto de corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales; y
- III. Apoyar la realización de inversiones, obras o tareas que sean necesarias para lograr el incremento de la productividad del sector rural y los servicios ambientales.

IV. Destinarán anualmente recursos presupuestales específicos para la modernización de mercados y centrales de abastos, priorizando aquellos que concentren la producción de pequeños y medianos productores rurales. Estos recursos deberán alinearse a los planes estatales y municipales de desarrollo rural sustentable.

Artículo 105.- La política de comercialización atenderá los siguientes propósitos:

I. al X.

XI. Considerar la construcción, ampliación y mantenimiento de la infraestructura de mercados y centrales de abastos, como áreas de inversión prioritarias.

Artículo 178 Bis.- El Ejecutivo Federal creará el Fondo de Modernización de Infraestructura de Mercados y Centrales de Abastos para la rehabilitación, construcción y equipamiento de mercados públicos y centrales de abastos, acciones que deberán estar orientadas a la promoción de energías sustentables para el manejo de residuos, la eficiencia de energía eléctrica, seguridad y acceso a agua potable, con la finalidad de facilitar la integración de pequeños productores rurales a cadenas de comercialización local, promoviendo el impulso de prácticas de economía circular y la reducción de pérdidas de alimentos.

I. El Fondo será administrado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, así como con los gobiernos estatales y municipales, garantizando la participación de organizaciones de productores y comerciantes en la planeación de proyectos.

II. Los recursos del Fondo se asignarán priorizando zonas con alta marginación rural, deterioro de infraestructura existente o de alta dependencia de abasto local; dará atención especial a mercados con valor histórico y cultural, así como aquellos que fomenten la venta directa de productos del campo.

III. 2. Los recursos del fondo se destinarán a proyectos que incluyan, entre otros:

- a) Rehabilitación de sistemas de drenaje, agua potable y alcantarillado.**
- b) Renovación de alumbrado público y sistemas eléctricos.**
- c) Repavimentación de vialidades internas y accesos.**
- d) Instalación de señalización moderna y sistemas de gestión de residuos.**
- e) Modernización de bodegas y locales comerciales, incluyendo ventilación y accesibilidad**

IV. La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, emitirá anualmente una convocatoria pública para la presentación de proyectos, basada en criterios de transparencia, impacto social y sostenibilidad ambiental.

V. Podrán acceder al fondo los patronatos o administraciones de centros de abastos que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Presentar un plan de modernización con metas medibles y un cronograma de ejecución.**
- b) Garantizar un cofinanciamiento estatal o municipal de al menos el 30% del costo total.**
- c) Contar con un Comité de locatarios que participe en la planeación y supervisión del proyecto.**
- d) Los beneficiarios deberán comprometerse a mantener precios accesibles y espacios para productores de pequeña escala.**

VI. La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural establecerá un Comité Técnico Nacional, integrado por representantes de Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, la Secretaría de Economía, patronatos, locatarios y expertos en infraestructura, para evaluar y aprobar proyectos.

VII. Se priorizarán mercados en regiones con alta densidad comercial, impacto en cadenas de suministro alimentario o necesidades críticas de infraestructura

VIII. El Fondo se constituirá con:

- a) Aportaciones federales del Presupuesto de Egresos de la Federación;**

- b) Recursos estatales y municipales;**
- c) Donaciones de organismos internacionales enfocados en desarrollo rural y alimentario.**

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona la fracción VI Bis al artículo 4; la fracción VI al artículo 12; se reforma la fracción VI del artículo 49 y se adicionan los párrafos 2º, 3º y 4º del artículo 114 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para quedar como sigue:

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, se entenderá, en singular o plural, por:

I. al VI.

VI Bis. Infraestructura Económica Crítica: Instalaciones, redes, sistemas o espacios físicos esenciales para la estabilidad económica, abasto de bienes básicos y seguridad alimentaria. Incluye:

- a) Mercados mayoristas de productos esenciales;**
- b) Centrales de abastos;**
- c) Plataformas logísticas de distribución nacional.**

Artículo 12. Corresponde a las personas titulares de las presidencias municipales y las alcaldías de la Ciudad de México:

I. al V.

VI. En coordinación con la Secretaría de Seguridad Ciudadana y los gobiernos estatales, implementará programas de seguridad en mercados y centrales de abastos que incluyan:

- a) Instalación de sistemas de video vigilancia con conexión a centros de mando (C5/C2/C3).**
- b) Asignación de elementos de la Guardia Nacional para patrullajes preventivos, con al menos un operativo semanal por mercado o central de abastos.**
- c) Capacitación trimestral de policías municipales en prevención del delito y atención a emergencias en mercados.**
- d) Creación de módulos de denuncia rápida dentro de los mercados, operados por autoridades locales.**

Artículo 49. Los cuerpos de policía de la Secretaría, de sus órganos administrativos desconcentrados, de la Fiscalía General de la República y de la Guardia Nacional se consideran Instituciones Policiales de la Federación, y tienen las siguientes funciones:

I. al V.

VI. Realizar labores de protección, custodia, vigilancia y seguridad para personas, bienes, **infraestructura económica crítica**, instalaciones federales, en el ámbito de su competencia, y

...

Artículo 114. Los Fondos de Ayuda Federal para la seguridad pública a que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se componen con los recursos destinados a la seguridad pública previstos en la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para tal objeto.

La asignación de recursos federales también deberá destinarse a entidades que protejan la infraestructura económica crítica, con la finalidad de prevenir desabastos, control inflacionario y seguridad ciudadana, por lo que su protección deberá considerarse como crítica y prioritaria.

El Presupuesto de Egresos de la Federación asignará anualmente un porcentaje del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, previendo como mínimo un 2% para financiar programas de seguridad en mercados y centros de abastos.

Los recursos podrán destinarse a la adquisición de equipos de video vigilancia, infraestructura de módulos de seguridad y programas de capacitación, previa aprobación de la SSPC.

...

ARTÍCULO TERCERO. Se adicionan la fracción IV Bis al artículo 12 y la fracción IV y V al artículo 54 de la Ley Federal de Competencia Económica, para quedar como sigue:

Artículo 12. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

I. al IV.

IV. Bis. En coordinación con autoridades federales y municipales, implementarán programas de regularización progresiva para vendedores informales y foráneos, que deberán incluir como mínimo:

- a) Registro obligatorio en un padrón único con criterios diferenciados, especificando antigüedad e impacto socioeconómico.
- b) Contar con acceso a espacios públicos delimitados, así como horarios específicos, priorizando a vendedores locales en zonas de alta densidad comercial.
- c) Incentivos fiscales y de capacitación para la transición a la formalidad, sin perjuicio de la aplicación estricta de sanciones por competencia desleal, de conformidad con los incisos a) y b) de este artículo.

Artículo 54. Se consideran prácticas monopólicas relativas, las consistentes en cualquier acto, contrato, convenio, procedimiento o combinación que:

I. al III.

IV. La venta sistemática de bienes y servicios por debajo de su costo de producción por parte de agentes económicos foráneos o no registrados, cuando tenga por defecto desplazar a competidores locales establecidos o que generen una distorsión de las condiciones de competencia en mercados y centrales de abastos.

V. La explotación de asimetrías regulatorias, como la evasión fiscal, omisión de permisos sanitarios o urbanos, con la finalidad de obtener ventajas competitivas ilegítimas sobre locatarios formales.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Salón de Sesiones del Senado de la República, sede de la Comisión Permanente del
H. Congreso de la Unión, a 20 de agosto de 2025**

SUSCRIBE



JUAN CARLOS VALLADARES EICHELMANN

DIPUTADO FEDERAL

Notas:

1. Las centrales de abasto y los mercados mayoristas en México.
<https://www.gob.mx/agricultura%7Cdgsiap/es/articulos/las-centrales-de-abasto-y-los-mercados-mayoristas-en-mexico#:~:text=Las%20centrales%20de%20abasto%20son,surtir%20de%20%C3%A9stos%20a%20los>
2. Los Municipios de México: Desafíos y Oportunidades en la Gestión Local
<https://www.ucab.edu.ve/los-municipios-de-mexico-desafios-y-oportunidades-en-la-gestion-local/>
3. Desafíos de Seguridad en México: Impacto en las Empresas.
<https://www.grupoprosegur.com.mx/articulo/sala-de-prensa/desaf-os-de-seguridad-en-mexico>
4. Mercado de Seguridad en México – Por Sistema de Seguridad: Sistemas de Control de Acceso, Sistemas de Alarma y Notificación, Sistemas de Detección de Intrusos, Otros; Por Servicio de Seguridad; Por Uso Final; Por Región: Baja California, Norte de México, El Bajío, Centro de México, Costa del Pacífico, Península de Yucatán; Dinámica del Mercado (2025-2034) y Panorama Competitivo
<https://www.informesdeexpertos.com/informes/mercado-de-seguridad-en-mexico>
5. El abasto de alimentos en México hacia una transición económica y territorial.
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0301-70362011000300004